

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0057-RE

Guayaquil, 10 de mayo de 2021

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”;

Que, mediante resolución No. SENAE-SENAE-2019-0048-RE, se expidió el “Procedimiento simplificado para otorgar facilidades de pago, en aplicación de lo previsto en el Art. 116 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones”, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 992 el 2 de julio de

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0057-RE**Guayaquil, 10 de mayo de 2021**

2019, cuya Disposición Transitoria Primera indica: "(...) *En un plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción de la presente resolución, la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información - SENAE deberá efectuar las adecuaciones necesarias en el sistema informático aduanero para la implementación de la misma, excepto lo relacionado a las garantías en cuyo caso se tendrá el plazo de tres (3) meses.*";

Que, con requerimiento de desarrollo de sistemas Nro. RE2019-0-033, se ejecutaron mejoras al sistema informático Ecuapass respecto del procedimiento para la presentación de una garantía específica para solicitudes de facilidades de pago por obligaciones pendientes.

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, la Ing. Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

Artículo único. – Expedir el procedimiento documentado denominado:

- SENAE-MEE-2-2-022-V6-> MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

- SENAE-MEE-2-2-022-V5-> MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO", expedido mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2019-0056-RE del 08 de julio de 2019.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0057-RE

Guayaquil, 10 de mayo de 2021

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos internos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass y en la página Web institucional.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- senae-mee-2-2-022-v60141891001619557787.doc
- senae-mee-2-2-022-v6-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
David Mussolini Chaug Coloma
Director de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Diana Carolina Romero Aguilar
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nelson Gabriel Rodríguez Martínez
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Encargado



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0057-RE

Guayaquil, 10 de mayo de 2021

dr/jgps/dmcc/ae/av



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA PAOLA
COLOMBO CORDERO**



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**

Página: 1 de 24



SENAE-MEE-2-2-022-V6

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE
FACILIDADES DE PAGO**

FEBRERO 2021

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 6 Fecha: Feb/2021 Página: 2 de 24
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Detalla el procedimiento a seguir para la aplicación de facilidades de pago previstas en el artículo 116 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.			
Objetivo:			
Definir y estandarizar las actividades necesarias para la aplicación de facilidades de pago previstas en el artículo 116 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha		Área	Acción
X  Firmado electrónicamente por: DIANA CAROLINA ROMERO AGUILAR Ing. Diana Romero Aguilar Analista de Mejora Continua y Normativa		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Firmado electrónicamente por: JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Econ. Jonathan Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA Ing. David Chaug Coloma Directora de Mejora Continua y Normativa		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO Ing. Allan Endara Cordero Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
6	Febrero 2021	Actualización del manual por aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0048-RE en lo que respecta a la incorporación de garantías al proceso.	Ing. Diana Romero
5	Julio 2019	Actualización del manual por aplicación de la resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0048-RE	Ing. Diana Romero
4	Marzo 2017	Inclusión de nuevas definiciones, Modificación de la consideración 5.1.2, agregar las consideraciones 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.14, modificación de las actividades 2 y 6 del numeral 6.1.	Jonathan R. Palma Sánchez

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 6 Fecha: Feb/2021 Página: 3 de 24
---	--	---

3	Julio 2016	Actualización del Manual por aplicación de la resolución SENAE-DGN-2016-0068-RE	Ing. Viviana Zambrano
2	Enero 2014	Adición de la Resolución SENAE-DGN-2013-0447-RE en la normativa vigente, modificación de la consideración general 5.3., adición de las consideraciones generales 5.8. y 5.11., modificación del procedimiento y flujo.	Lic. Víctor Villavicencio
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Lic. Víctor Villavicencio

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**

Página: 4 de 24

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE.....	5
3.	RESPONSABILIDAD	5
4.	NORMATIVA VIGENTE.....	7
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
6.	PROCEDIMIENTO.....	16
7.	FLUJOGRAMA	22
8.	INDICADORES.....	24

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 6 Fecha: Feb/2021 Página: 5 de 24
---	--	--

1. OBJETIVO

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la aplicación de facilidades de pago previstas en el artículo 116 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior (OCE), Direcciones Distritales, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Direcciones de Despacho, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, Dirección Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica, Asesoría Jurídica, Direcciones Administrativas Financieras, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Dirección de Puerto de la Dirección Distrital de Guayaquil y técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1 y 2.

Comprende los siguientes procesos:

- Facilidades de pago de tributos al comercio exterior para la importación de bienes de capital;
- Facilidades de pago de obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos;
- Facilidades de pago de multas; y
- Facilidades de pago de valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes:

- Aforo de mercancías.
- Registro y aprobación de Garantías Aduaneras.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de los OCE; y servidores aduaneros según el siguiente detalle:

Dirección o Subdirección	Para bienes de capital	Para obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos; multas; y valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.
Distrital Guayaquil	director Distrital, director de Despacho, director de Puerto, director	director Distrital, director Administrativo Financiero, director

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO**

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**

Página: **6 de 24**

	Jurídico, director de Secretaría General, técnicos operadores de Aforo y de Garantías, abogados aduaneros de la Dirección Jurídica	Jurídico, director de Puerto, director de Secretaría General, técnicos operadores de Garantías, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1, abogados aduaneros de la Dirección Jurídica
Zona de Carga Aérea	subdirector de Zona de Carga Aérea, director de Despacho, director de Secretaría General, director Jurídico de la Dirección Distrital de Guayaquil, técnicos operadores de Aforo y de Garantías, abogados aduaneros de la Dirección Jurídica de la Dirección Distrital de Guayaquil	subdirector de Zona de Carga Aérea, director de Despacho, director de Secretaría General, director Administrativo Financiero y director Jurídico de la Dirección Distrital de Guayaquil, técnicos operadores de Garantías, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1 y abogados aduaneros de la Dirección Distrital de Guayaquil
Distrital Quito	director Distrital, director de Despacho, director de Asesoría Jurídica, director de Secretaría General, técnicos operadores de Aforo y de Garantías, abogados aduaneros de la Dirección de Asesoría Jurídica	director Distrital, director de Despacho, director Administrativo Financiero, director de Asesoría Jurídica, director de Secretaría General, técnicos operadores de Garantías, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1, abogados aduaneros de la Dirección de Asesoría Jurídica
Distrital Esmeraldas, Manta, Loja – Macará, Huaquillas, Latacunga, Cuenca, Puerto Bolívar, Tulcán	director Distrital, director de Despacho y Control Zona Primaria, jefe de documentación y archivo, técnicos operadores de Aforo y de Garantías, abogados aduaneros de Asesoría Jurídica	director Distrital, director de Despacho y Control Zona Primaria, jefe de documentación y archivo, técnicos operadores de Garantías, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 2, abogados aduaneros de Asesoría Jurídica
Nacional de Capitales y Servicios Administrativos	director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, director Financiero Aduanero, tesorera General, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías de la Dirección General	director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, director Financiero Aduanero, tesorera General, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías de la Dirección General

- 3.2** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por usuarios internos y externos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 6 Fecha: Feb/2021 Página: 7 de 24
---	---	--

4. NORMATIVA VIGENTE

- La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, Registro Oficial Suplemento 309, 21/ agosto/ 2018, Sección III, Art. 37 numeral 9.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010, Art. 116.
- Código Orgánico Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, 14/junio/2005, Art. 152 –Art. 156.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0048-RE, 26/junio/2019, Procedimiento Simplificado para Otorgar Facilidades de Pago, en aplicación de lo previsto en el Art. 116 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de facilidades de pago:

5.1.1. Abogado aduanero.- Es el servidor aduanero que revisa si el OCE (a) tiene o no procedimientos coactivos activos iniciados en su contra, en los casos de solicitudes de facilidades de pago en importaciones de bienes de capital, según lo dispuesto en la normativa vigente.

5.1.2. Bienes de Capital.- Son aquellas mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa o indirecta para incrementar el patrimonio material o financiero.

5.1.3. Deudor.- Es la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que debe satisfacer a la Administración Aduanera, obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos; multas y valores en procedimiento de ejecución coactiva.

5.1.4. Multas.- Es una obligación pecuniaria impuesta por la administración aduanera al sujeto pasivo por el cometimiento de un acto tipificado como falta reglamentaria, contravención o delito.

5.1.5. OCP.- Orden de Cobro Público, son órdenes tramitadas por las instituciones del sector público a través del Banco Central (BCE) como participante del Sistema de Cobros Interbancario (SCI).

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**

Página: **8 de 24**

5.1.6. OCP 1.- Archivo generado por la Institución del Sector Público participante del Servicio de Cobros, mediante el cual envía al BCE el detalle de las órdenes de cobro originadas por cuenta propia, para que sean Pagadoras del SCI para el débito a sus clientes.

5.1.7. OCP 2.- Archivo que contiene los resultados del proceso de cobros, es decir, el estado final de las órdenes de cobro (débito o rechazo), esta información remite el Sistema Financiero al BCE.

5.1.8. Operador de Comercio Exterior (OCE): Es el importador directo o el cesionario al que dicho importador hubiere cedido los derechos de propiedad de los bienes importados, por los cuales solicita facilidades de pago de tributos al comercio exterior en la importación de bienes de capital.

Para efectos del presente documento se entiende como:

- **OCE (a):** Importadores quienes solicitan facilidades de pago a los tributos al comercio exterior en la importación de bienes de capital.
- **OCE (b):** Agentes de aduana quienes representan al OCE (a).

5.1.9. Rectificaciones de Tributos.- Determinaciones tributarias derivadas de un proceso de control posterior, consistente en tributos al comercio exterior, recargo e intereses.

5.1.10. Técnico en gestión de cobranzas y garantías de los distritos.- Es el servidor aduanero que revisa el cumplimiento por parte del deudor de los requisitos de las solicitudes de facilidades de pago por:

- Obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos;
- Multas; y
- Valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.

5.1.11. Técnico Operador.- Es el servidor aduanero de la Dirección de Puerto, Dirección de Despacho o Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria, según corresponda, encargado del acto administrativo de aforo.

5.1.12. Valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.- Valores que se adeuden por cualquier concepto asociados a un número de procedimiento coactivo registrado por la Dirección Distrital en el sistema informático Ecuapass

5.2. El OCE (a) y (b) deben considerar las siguientes especificaciones para acceder a las facilidades de pago de tributos al comercio exterior en importaciones de bienes de capital:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**

Página: **9 de 24**

- 5.2.1.** El OCE (a) debe realizar una solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, conforme al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-004 Instructivo para el uso del sistema solicitud de facilidades de pago*”, considerando los requisitos contemplados en la normativa vigente.

Dicha solicitud generará automáticamente la tabla de amortización lineal y los correspondientes intereses por financiamiento, calculados de acuerdo a la tasa activa referencial emitida por el Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de aprobación de la solicitud de las facilidades de pago.

- 5.2.2.** Una vez que el OCE (a) haya registrado su solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, la Dirección Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica o Asesoría Jurídica del distrito correspondiente debe proceder, en el término de hasta siete (7) días hábiles, contados a partir del registro de la solicitud de facilidades de pago, con la revisión respectiva de la solicitud y procesar la misma en el sistema informático.

Culminado el plazo antedicho, el OCE (b) debe proceder con la transmisión de la DAI, de acuerdo al término indicado en la normativa vigente; caso contrario, de no transmitirse la DAI en el término establecido, se considerará a la solicitud de facilidades de pago como no presentada.

- 5.2.3.** Cuando el OCE (b) transmite la DAI debe considerar que en el campo “*Aduana*” debe ingresar el código del distrito aduanero por donde se van a despachar los bienes de capital y en el campo “*Tipo de pago*” debe registrar la opción “[C] *Facilidades de pago*”; además debe agregar como documento asociado, el documento “[314] *Solicitud de Facilidades de Pago*” y, en el campo “*Número de documento*” indicar el número de la solicitud de facilidades de pago otorgado por el sistema informático Ecuapass. En dicha DAI únicamente se debe indicar los bienes que se acogen a las facilidades de pago.

Durante el proceso de aforo, el OCE (b) podrá cambiar únicamente el tipo de pago “*facilidades de pago*” a “*anticipado*”.

Para el llenado de los demás campos de la DAI, debe remitirse al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-009 Instructivo de sistemas para el registro de la declaración aduanera de importación*”.

- 5.2.4.** En el caso de que se declare mercancías que no se acojan a las facilidades de pago, el OCE (b) debe solicitar el fraccionamiento del documento de transporte y la separación de la carga, conforme al procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-016 Manual específico para la separación de la carga y el fraccionamiento del documento de transporte*”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**
Página: **10 de 24**

- 5.2.5.** El sistema informático Ecuapass emite un correo a la Dirección Distrital competente, alertando sobre el cierre de una DAI con facilidades de pago, a fin de que en un término no mayor de siete (7) días hábiles, contados a partir de la fecha del cierre de la declaración aduanera de importación, proceda a aprobar mediante resolución y electrónicamente la solicitud de facilidades de pago, para lo cual deberá cargar la resolución firmada al sistema Ecuapass previo a la aprobación electrónica.

Luego de que la solicitud de facilidades de pago sea aprobada electrónicamente por el Director Distrital, se genera automáticamente la liquidación de tipo [01] *“Liquidación por declaración de importación”* para que el OCE (a) cancele la cuota inicial y presente la garantía específica, dentro del término establecido en la normativa vigente.

La Dirección Distrital tendrá el término de hasta dos (2) días hábiles para la aprobación de la garantía rendida, contabilizados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la misma acorde al procedimiento documentado *“SENAE-MEE-2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras”*.

- 5.2.6.** Una vez que se encuentre pagada la cuota inicial y aprobada la garantía específica, se autoriza el levante de las mercancías y se genera automáticamente todas las liquidaciones tipo [03] *“Liquidación de Facilidades de pago”* por las cuotas diferidas del total de los tributos causados. El sistema Ecuapass enviará un correo electrónico de aviso dirigido al OCE (a), tres días calendario antes de la fecha de vencimiento de pago de las cuotas diferidas.

Cada liquidación tiene como fecha de exigibilidad el primer día hábil de cada mes, a partir de dicha fecha se cuenta con dos (2) días hábiles para la respectiva cancelación, en caso de no realizar el pago se generan intereses sobre el valor de los tributos según lo dispuesto en el artículo 116 del COPCI.

El deudor debe mantener su cuenta bancaria con los fondos suficientes a ser debitados automáticamente

- 5.2.7.** En el caso de que el OCE (a) no proceda con el pago de la cuota inicial y/o no presente la garantía específica en el término establecido en la normativa vigente, la solicitud de facilidades de pago es revocada automáticamente por el sistema, pudiendo el OCE (a) en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, confirmar el destino aduanero de su mercancía o de lo contrario, el técnico operador procede al cambio de tipo de pago en el sistema informático Ecuapass a fin de que el OCE (a) mediante una liquidación de tipo [02] *“Liquidación adicional”* cancele el valor total o restante de tributos más los intereses por mora correspondiente.
- 5.2.8.** Si el OCE (a) incurre en la falta de pago de una cuota hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente cuota, el sistema automáticamente realiza lo siguiente:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**
Página: **11 de 24**

- Revoca la solicitud de facilidades de pago.
- En el caso que corresponda, anula las cuotas cuyo pago aún no es exigible y en su reemplazo genera una liquidación tipo [02] “Liquidación adicional” por el monto equivalente a los tributos al comercio exterior.

En este caso la dirección distrital respectiva debe proceder con la ejecución de la garantía respecto a las liquidaciones tipo [03] “Liquidación de facilidades de pago” con estado “No Pagado” y respecto a la liquidación tipo [02] “Liquidación adicional” generada por el sistema.

El sistema Ecuapass enviará automáticamente una notificación a los directores distritales y técnicos operadores del área de garantías de los distritos, cuando sea revocada la solicitud de facilidades de pago.

- 5.2.9.** El área de garantías de los distritos debe verificar cada inicio de mes en la opción “Consulta de liquidación”, el número de DAI que aplicó facilidades de pago, a fin de determinar las liquidaciones pendientes de pago, producto del resultado de las liquidaciones impagas. Para conocer detalladamente la opción antes mencionada, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-2-073 Instructivo para el uso del sistema consulta de liquidación*”.
- 5.2.10.** De determinarse en el proceso de aforo que las mercancías importadas no corresponden a bienes de capital, el técnico operador del distrito correspondiente cambiará el tipo de pago a “anticipado”.
- 5.3.** El deudor debe considerar las siguientes especificaciones para acceder a las facilidades de pago por obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos, multas; o valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva:
- 5.3.1.** Los deudores que posean RUC deben estar registrados en el sistema informático Ecuapass y acceder a la herramienta a través de su usuario y clave, mientras que los usuarios que no posean RUC podrán ingresar a la herramienta sin necesidad de estar registrado en el sistema informático Ecuapass, conforme se indica en el procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-048 Instructivo de sistema para el registro y consulta de solicitudes de facilidades de pago por obligaciones pendientes*”.
- 5.3.2.** La solicitud del sistema informático Ecuapass podrá ser firmada electrónicamente, no obstante si el deudor no cuenta con firma electrónica, deberá generar el formulario de solicitud desde el sistema, firmarlo manualmente y agregarlo como documento adjunto a la solicitud electrónica. Una vez enviada la solicitud electrónica, deberá ingresar el documento original a través de secretaría de la Dirección Distrital correspondiente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**
Página: **12 de 24**

5.3.3. El deudor deberá generar la solicitud electrónica de facilidades de pago en la opción “*Solicitud de facilidades de pago por obligaciones pendientes*”, seleccionando el distrito que atenderá el trámite, el tipo de deuda y considerando lo siguiente:

- La solicitud podrá ser realizada por una o varias deudas pendientes cuando se trate de los tipos: multas o control posterior.
- La solicitud permitirá seleccionar sólo un proceso coactivo. En caso de requerir una facilidad de pago por otro proceso coactivo deberá presentar una nueva solicitud.
- Las solicitudes de facilidades de pago podrán autorizarse por un plazo máximo de hasta 48 meses, a excepción de las multas cuyo plazo máximo será de 24 meses.
- Las solicitudes de “Control Posterior” o “Procesos Coactivos” requerirán la presentación de una garantía específica cuando el plazo solicitado sea superior a 24 meses.

Dicha solicitud generará automáticamente la tabla de amortización lineal y los correspondientes intereses por financiamiento, calculados de acuerdo a la tasa activa referencial emitida por el Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de aprobación de la solicitud de las facilidades de pago.

En el caso de aprobación o rechazo de la solicitud de facilidades de pago, el sistema informático aduanero generará un aviso a la cuenta de correo electrónico del deudor.

5.3.4. Los Técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1 y 2 revisan la solicitud y elaboran el proyecto de resolución a fin de que el Director Distrital proceda a aprobar mediante resolución y electrónicamente la solicitud de facilidades de pago, para lo cual deberá cargar la resolución firmada al sistema Ecuapass previo a la aprobación electrónica.

5.3.5. Luego de que la solicitud de facilidades de pago sea aprobada electrónicamente por el Director Distrital, se genera automáticamente la liquidación de tipo [16] “*Liquidación por Facilidades de Pago de obligaciones pendientes*” para que en el término establecido en la normativa vigente, el deudor proceda a cancelar la cuota inicial y en los casos que corresponda presente además la garantía específica.

Cuando la solicitud es aprobada electrónicamente, las liquidaciones originales asociadas a la facilidad de pago, cambian al estado “Sustituida en convenio de pago”.

Si el deudor no cancela la cuota inicial y/o en los casos que corresponda no cuenta con una garantía específica aprobada en el término establecido en la normativa vigente automáticamente se revoca la solicitud de facilidades de pago, se anula la liquidación por cuota inicial en estado No Pagado y las liquidaciones con estado “*Sustituida en convenio de pago*” retornan a su estado anterior, es decir “*No pagado*”.

Una vez que se encuentre pagada la cuota inicial y aprobada la garantía específica en los casos que corresponda, se generan automáticamente las demás cuotas mediante

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**
Página: **13 de 24**

liquidaciones de tipo [16] *“Liquidación por Facilidades de Pago de obligaciones pendientes”*. Cada liquidación tiene como fecha de exigibilidad el primer día hábil de cada mes, a partir de dicha fecha se cuenta con dos (2) días hábiles para el respectivo pago, en el caso de no efectuárselo en dicho término, se generan intereses según lo dispuesto en el artículo 116 del COPCI.

El sistema Ecuapass enviará un correo electrónico de aviso dirigido al deudor, tres días calendario antes de la fecha de vencimiento de las cuotas. El deudor debe mantener su cuenta bancaria con los fondos suficientes a ser debitados automáticamente.

5.3.6. Para las solicitudes de facilidades de pago por obligaciones determinadas en un control posterior relacionadas con tributos al comercio exterior, intereses y recargos y para las solicitudes de facilidades de pago por multas; si el deudor incurre en la falta de pago de una cuota hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente cuota, el sistema automáticamente realiza lo siguiente:

- Revoca la solicitud de facilidades de pago.
- En el caso que corresponda, anula las liquidaciones de las cuotas cuyo pago aún no es exigible y en su reemplazo genera una nueva liquidación tipo [16] *“Liquidación por Facilidades de Pago de obligaciones pendientes”* con motivo “Saldo de facilidad de pago”.
- Envía un correo electrónico a los directores Administrativo Financiero, técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías 1 y 2 de los Distritos, técnicos operadores del área de Garantía, jefe de Procesos Aduaneros Garantías o quién haga sus veces, informando la revocatoria de la solicitud de facilidades de pago, a fin de realizar las acciones pertinentes.

La dirección distrital respectiva debe iniciar el procedimiento coactivo o solicitar la ejecución de garantía en los casos que corresponda, con las liquidaciones tipo [16] *“Liquidación por Facilidades de Pago de obligaciones pendientes”* con estado No Pagado que corresponderán a los motivos “Cuotas mensuales de facilidades de pago” y “Saldo de facilidad de pago”.

5.3.7. Para las solicitudes de facilidades de pago por valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva; si el deudor incurre en la falta de pago de una cuota hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente cuota, el sistema automáticamente realiza lo siguiente:

- Revoca la solicitud de facilidades de pago.
- Anula todas las liquidaciones por cuotas mensuales con estado “No Pagado”.
- Las liquidaciones con estado “Sustituida en convenio de pago” retornarán a su estado anterior, es decir “No pagado”.
- Envía automáticamente un correo electrónico a los directores Administrativo Financiero, técnicos en Gestión de Cobranzas y garantías 1 y 2 de los Distritos, director Jurídico, director de Asesoría Jurídica, abogados aduaneros de los Distritos,

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**
Página: **14 de 24**

técnicos operadores del área de Garantía, jefe de Procesos Aduaneros Garantías o quién haga sus veces, informando la revocatoria de la solicitud de facilidades de pago, a fin de realizar las acciones pertinentes.

La dirección distrital respectiva debe reanudar el procedimiento coactivo o solicitar la ejecución de garantía en los casos que corresponda, con las liquidaciones que originaron la solicitud de facilidad de pago.

5.3.8. En el caso de que se solicite la cancelación anticipada de la deuda, el sistema informático de la administración aduanera genera una nueva liquidación de tipo [16] “*Liquidación por Facilidades de Pago de obligaciones pendientes*” por el monto restante de la deuda.

5.3.9. Para las solicitudes de facilidades de pago por valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva, la Dirección Administrativa Financiera o quién haga sus veces en coordinación con el área jurídica, confirmará el valor de la deuda, y si los valores no se encuentran conformes se procederá a su actualización en el sistema.

Si en la actualización de la deuda se determina que una o más de las liquidaciones pertenecientes al proceso coactivo han sido compensadas mediante pagos parciales, la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces, emitirá una nueva liquidación por el saldo y solicitará mediante hoja de cambio asignar el estado “Abonada en coactiva” a las liquidaciones compensadas.

Una vez actualizada la deuda la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces procederá a rechazar la solicitud a fin de que el deudor genere una nueva solicitud de facilidades de pago.

5.3.10. Para las solicitudes de facilidades de pago con plazo superior a 24 meses, por obligaciones determinadas en un control posterior relacionadas con tributos al comercio exterior, intereses y recargos, y valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva; considerar:

- El deudor en el término de 8 días hábiles contados a partir de la aprobación electrónica de la solicitud de facilidad de pago y una vez cancelada la liquidación de cuota inicial, debe presentar una garantía específica ante la Dirección Distrital por el valor correspondiente al saldo adeudado más los intereses por financiamiento otorgado, con fecha de vigencia que abarque el plazo concedido a la facilidad. En el trámite debe detallar el número de liquidación cancelada.
- Una vez receptada la solicitud física del usuario, el funcionario competente del control de garantías debe registrar el trámite electrónico de garantía en el sistema Ecuapass seleccionando como Tipo de Operador la opción “Usuario Facilidades de Pago”, para lo cual deberán remitirse al procedimiento documentado “SENAE-

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**
Página: **15 de 24**

ISIE-2-2-042 Instructivo de sistemas para el registro de solicitud de aprobación de garantía manual”.

- La Dirección Distrital tendrá el término de hasta dos (2) días hábiles para la aprobación de la garantía rendida, contabilizados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la misma acorde al procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras*”.
- La Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces, en el caso que se revocare la facilidad de pago debido a que el deudor incurrió en la falta de pago de una cuota hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente cuota; informará mediante memorando a la Jefatura de garantías o quien haga sus veces en los distritos el valor pendiente de pago por el cual se deba ejecutar la garantía.
- La Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces, una vez que el deudor haya cancelado el valor total de la solicitud de facilidad de pago; informará mediante memorando a la Jefatura de garantías o quien haga sus veces en los distritos para que proceda con el levante manual de la garantía.

5.4. Respecto al proceso de débito automático de los valores de las liquidaciones de facilidades de pago:

5.4.1. El sistema informático Ecuapass alertará mediante correo electrónico al Tesorero General, Director Financiero Aduanero y a los Técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías de la Dirección Financiera Aduanera, que existen liquidaciones por cobrar con tipo de pago débito automático.

5.4.2. Los Técnicos en Gestión de Cobranzas y Garantías de la Dirección Financiera Aduanera con responsabilidades asignadas en el proceso de débito automático, deben utilizar la opción informática: “*Generación de orden de cobro interbancario - OCP*” y remitirse al procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-7-033 Instructivo de sistema para la generación de orden de cobro interbancario OCP*”. Para lo expuesto se debe considerar las siguientes especificaciones:

- Deben consultar diariamente si existen liquidaciones por cobrar con tipo de pago débito automático, sin perjuicio de las notificaciones que realice el sistema informático Ecuapass.
- De existir valores por cobrar, deben generar el archivo OCP1 en la pantalla *Generación de orden de cobro interbancario - OCP*” y cargarlo en la plataforma web del BCE antes del mediodía. El sistema permitirá generar únicamente un archivo OCP1 por día.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**
Página: **16 de 24**

- A partir de las 16:30 pm podrá descargar desde la plataforma web del BCE el archivo OCP2 y procesarlo en la pantalla *Generación de orden de cobro interbancario - OCP*. Al procesar el archivo OCP2, el sistema actualizará a estado PAGADO únicamente las liquidaciones cuyos valores fueron debitados exitosamente.

5.4.3. Para efectos del proceso de liberación de valores considerar que la fecha contable de las liquidaciones pagadas mediante débito automático será el día hábil siguiente a la fecha de procesamiento del archivo OCP2.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Facilidades de pago de tributos al comercio exterior para la importación de bienes de capital

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra y firma solicitud de facilidades de pago	Datos de la importación	Registra y firma la solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Externo > Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de facilidades de pago</u> de bienes de capital En este registro el sistema valida si el OCE (a) tiene impedimento respecto a los procesos coactivos y garantías notificadas para el cobro que no hayan sido satisfechas.	OCE (a)	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado "Solicitada"
2	Revisa solicitud de facilidades de pago.	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado "Solicitada"	Revisa que el OCE (a) cumpla con los requisitos indicados en la normativa vigente, para el efecto tome en cuenta la consideración 5.2.2 del presente manual. Si cumple con los requisitos continúa con la actividad 4, caso contrario, con la actividad 3.	Abogado aduanero de los distritos	Con / sin observaciones

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: Feb/2021
Página: 17 de 24

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
3	Rechaza la solicitud de facilidades de pago	Con observaciones	Rechaza la solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Interno > Sistema de despacho de importación > Despacho General de la Importación > Aprobación de solicitud de facilidad de pago.</u> Fin del proceso.	Abogado aduanero de los distritos	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Rechazada”
4	Procesa la solicitud de facilidades de pago.	Sin observaciones	Procesa la solicitud de facilidades de pago, a fin de que el OCE (b) proceda con la transmisión de la DAI, tenga en cuenta la consideración general 5.2.2.	Abogado aduanero de los distritos	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Procesada”
5	Numera la DAI	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado de trámite “Procesada”	Numera la DAI y asigna canal de aforo. Si el canal de aforo es Automático ir a la actividad 6, caso contrario, de no ser automático continúa con la actividad 7. Además de las validaciones dentro del proceso de importación, para el uso de la facilidad de pago el sistema valida que el OCE (a) no tenga obligaciones pecuniarias exigibles pendientes y que haya colocado en la DAI el tipo de pago “Facilidades de Pago”.	Ecuapass	DAI con canal de aforo Automático/ DAI con canal diferente a aforo Automático.
6	Asigna a la DAI estado cerrado	DAI con canal de aforo Automático	Asigna estado cerrada a la DAI. Continuar con la actividad 10.	Ecuapass	DAI con estado “Cerrada”

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: **Feb/2021**

Página: **18 de 24**

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
7	Procede con el aforo de la carga.	DAI con canal diferente a aforo Automático.	Procede con el aforo asignado, en caso de que la mercancía sí corresponda a un bien de capital, se debe continuar con la actividad 9, caso contrario, con la actividad 8.	Técnico Operador	Sí es un bien de capital No es un bien de capital
8	Cambia el tipo de Pago a "Pago Anticipado"	No es un bien de capital	Cambia tipo de pago a "Pago Anticipado", lo que culmina el proceso de Facilidades de pago, tenga en cuenta la consideración general 5.2.10. Finaliza el proceso.	Técnico Operador	DAI con tipo de pago anticipado.
9	Realiza informe de aforo y cierra el aforo.	Sí es un bien de capital	Realiza informe de aforo y cierra el aforo de la DAI.	Técnico Operador	DAI con estado "Cerrada"
10	Aprueba la solicitud de facilidades de pago	DAI con estado "Cerrada"	Aprueba mediante resolución y electrónicamente la solicitud de facilidades de pago una vez que la DAI se encuentre en estado "cerrada".	Director Distrital	Solicitud de facilidades de pago con estado "Aprobada"
11	Genera la liquidación inicial de tributos.	Solicitud de facilidades de pago con estado "Aprobada"	Genera la liquidación inicial de tributos por el valor ingresado en la solicitud, el cual debe corresponder mínimo al 20% del total de los tributos. En el caso de que realice el pago de la liquidación inicial y presente la garantía procede con la actividad 12; caso contrario, con la actividad 13.	Ecuapass	Liquidación inicial pagada y garantía aprobada. Liquidación inicial no pagada y/o garantía no aprobada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 6 Fecha: Feb/2021 Página: 19 de 24
---	--	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
12	Genera liquidaciones por las cuotas pendientes de pagar.	Liquidación inicial pagada y garantía aprobada.	Genera las liquidaciones por las cuotas pendientes de pagar, tenga en cuenta la consideración general 5.2.6 del presente documento.	Ecuapass	Liquidaciones por las cuotas pendientes de pagar generadas.
13	Revoca solicitud de facilidades de pago	Liquidación inicial no pagada y/o garantía no aprobada.	Revoca automáticamente la solicitud de facilidades de pago. Tenga en cuenta la consideraciones generales 5.2.7 del presente documento.	Ecuapass	Solicitud de facilidades de pago revocada.

6.2. Facilidades de pago por tributos al comercio exterior, intereses y recargos determinados en control posterior, valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva y multas

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra y firma solicitud de facilidades de pago	Obligaciones determinadas en un control posterior. Multas. Valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva	Registra y firma la solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Externo > Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de facilidades de pago por obligaciones pendientes.</u> Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.3.1. y 5.3.2 del presente documento.	Deudor	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado "Enviada"
2	Revisa solicitud de facilidades	Número de Solicitud de facilidades de pago con	Revisa que el deudor cumpla con los requisitos indicados en la normativa vigente. Si no cumple con los requisitos,	Técnico en gestión de cobranzas y	Solicitud observada o no observada

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: Feb/2021
Página: 20 de 24

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	de pago	estado “Enviada”	continúa con la actividad 3, caso contrario, con la actividad 4.	garantías de los distritos	
3	Rechaza solicitud de facilidades de pago	Solicitud observada	Rechaza la solicitud de facilidades de pago en el sistema informático Ecuapass, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Interno > Sistema de despacho de importación > Recaudación > Aprobación de solicitud de facilidades de pago por obligaciones pendientes.</u> Fin del proceso.	Director Distrital	Número de Solicitud de facilidades de pago con estado “Rechazada”
4	Aprueba solicitud de facilidades de pago	Solicitud no observada	Aprueba mediante resolución y electrónicamente la solicitud de facilidades de pago, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Interno > Sistema de despacho de importación > Recaudación > Aprobación de solicitud de facilidades de pago por obligaciones pendientes.</u>	Director Distrital	Número de solicitud de facilidades de pago con estado “Aprobado”.
5	Genera liquidación de cuota inicial.	Solicitud de facilidades de pago con estado “Aprobada”	Genera la liquidación de cuota inicial por el valor ingresado en la solicitud, el cual no debe ser menor al 20% del monto total. En el caso de que se realice el pago de la cuota inicial y presente la garantía en los casos que corresponda, procede con la	Ecuapass	Liquidación de cuota inicial pagada y garantía aprobada. Liquidación de cuota inicial no pagada y/o garantía no

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 6
Fecha: Feb/2021
Página: 21 de 24

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			actividad 6; caso contrario con la actividad 7.		aprobada.
6	Genera liquidaciones para el pago de las cuotas mensuales	Liquidación de cuota inicial pagada y garantía aprobada.	El sistema informático Ecuapass genera las liquidaciones correspondientes a los dividendos mensuales y los intereses por el financiamiento otorgado. Tomar en cuenta la consideraciones generales 5.3.5. Fin del proceso.	Ecuapass	Liquidaciones mensuales correspondientes al periodo autorizado de la facilidad de pago.
7	Revoca solicitud de facilidades de pago.	Liquidación de cuota inicial no pagada y/o garantía no aprobada.	El sistema informático Ecuapass revoca la solicitud de facilidades de pago. Tomar en cuenta la consideración general 5.3.5. Finaliza el proceso.	Ecuapass	Liquidación de facilidad de pago revocada.

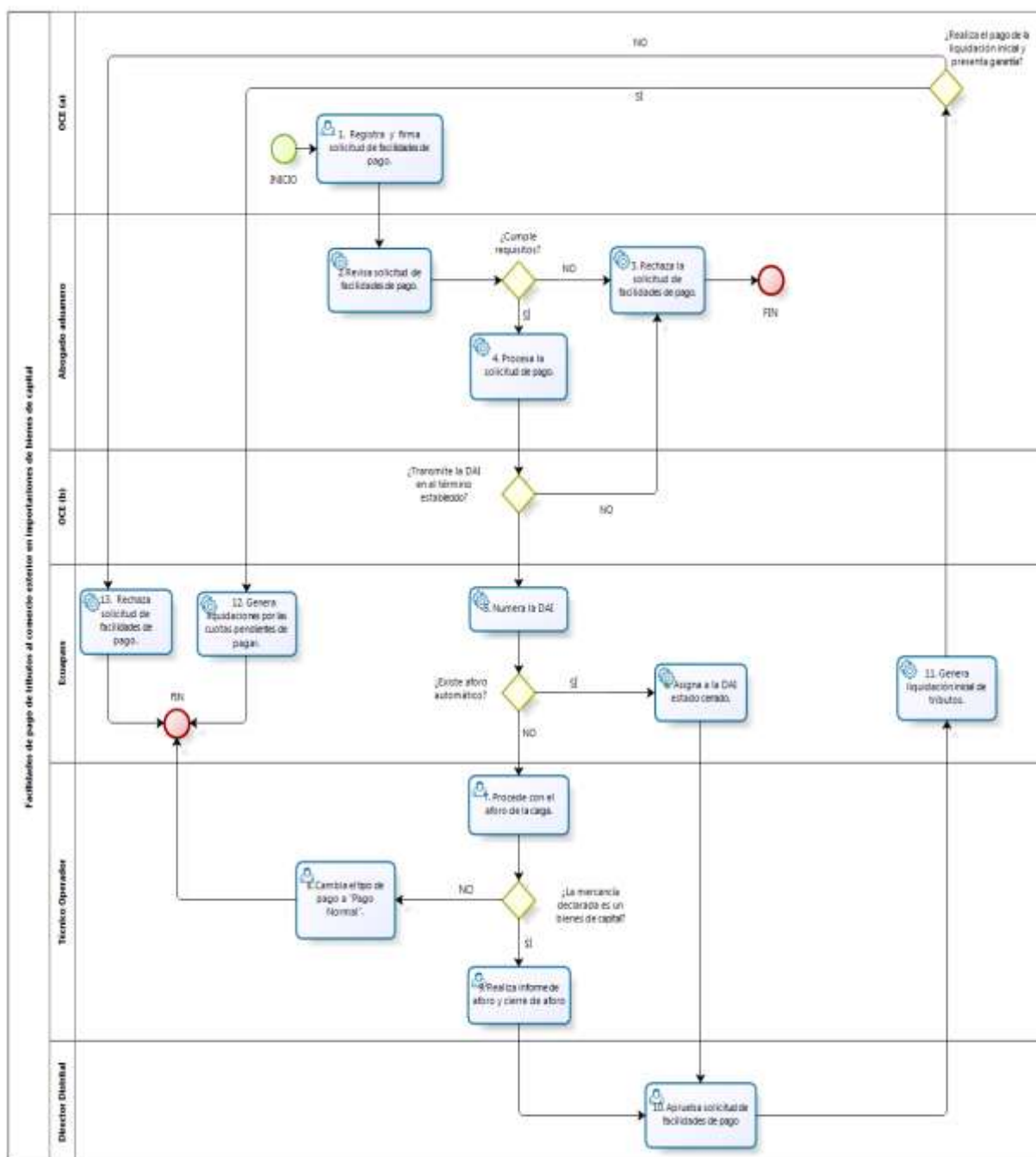
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



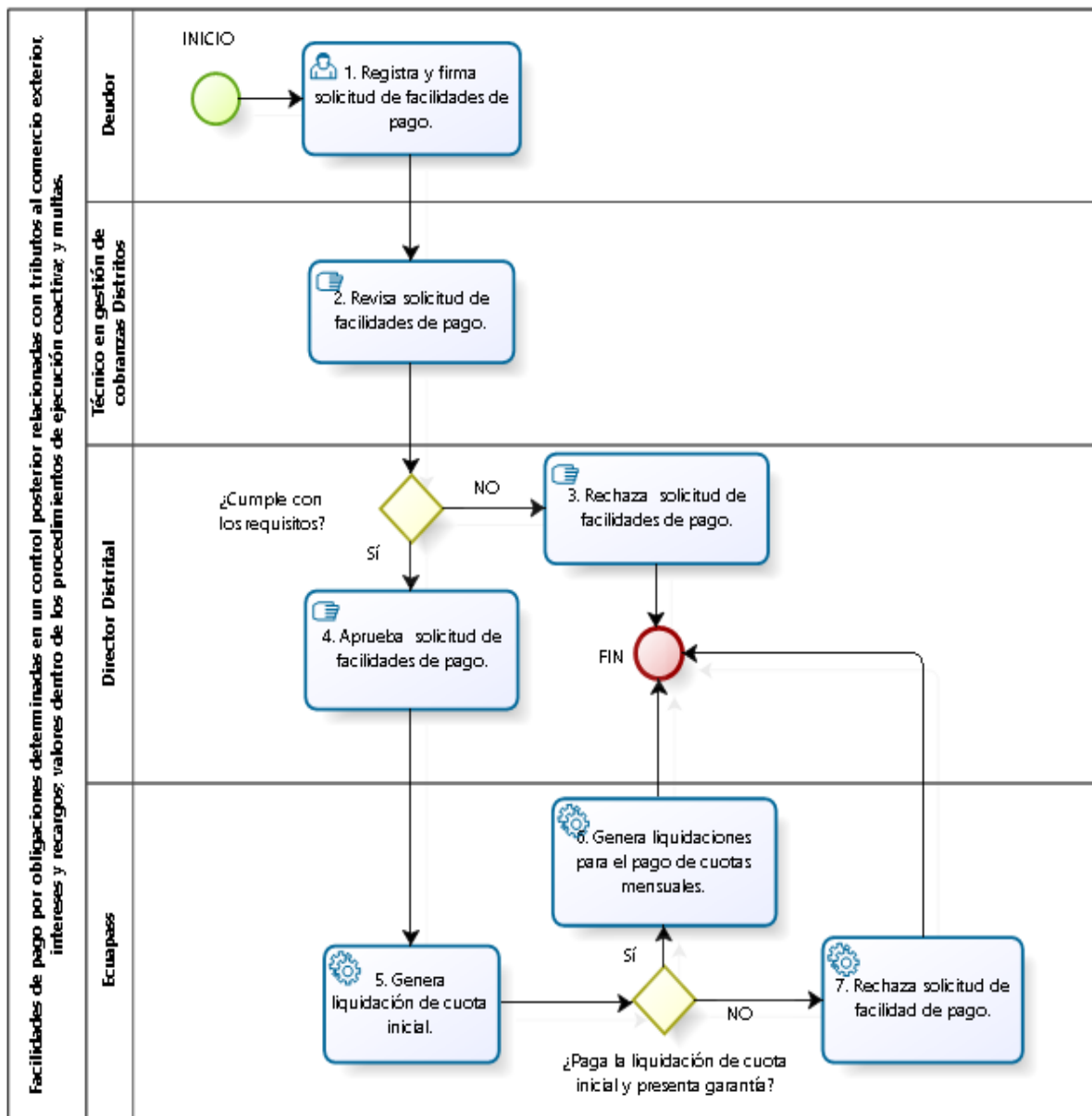
7. FLUJOGRAMA

7.1. Facilidades de pago de tributos al comercio exterior en importaciones de bienes de capital



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.2. Facilidades de pago por obligaciones determinadas en un control posterior relacionadas con tributos al comercio exterior, intereses y recargos; valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva; y multas.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	Código: SENAE-MEE-2-2-022 Versión: 5 Fecha: Jul/2019 Página: 24 de 24
--	--	---

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de los abogados de los distritos y directores distritales. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1.	Tiempo de aprobación electrónica de la solicitud de facilidades de pago en importaciones de bienes de capital	Tiempo transcurrido entre que la DAI tenga estado “Cerrado” y la Dirección Distrital apruebe la solicitud de facilidades de pago	≤ 7 días hábiles	Sistema de <u>DW del portal interno: Reporte > Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: Solicitud de Facilidades de Pago (DNMCYTI)</u>	Mensual

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

